

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA INNOVACIÓN Nº2 DEL PGOU EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES (JAÉN) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE EAP/JA/010/2013.

EXPTE: EAP/JA/010/2013

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del peticionario Ayuntamiento de Linares, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente de Resolución de finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Innovación n.º 2 del PGOU, del municipio de Linares, notificándose con fecha 23/03/2021 expediente EAP/JA/010/2013.

SEGUNDO.- Revisada la Resolución se comprueba que en el apartado PRIMERO de los ANTECEDENTES DE HECHO consta como fecha de inicio del expediente el 27/08/2015.

TERCERO.- Advertido error en la misma, pues debería poner 27/05/2013, se procede a su corrección de oficio, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	05/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu8861MZVSBVGLn2QNWhzlg4xpK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos corresponde al propio órgano administrativo que haya dictado el acto conforme al artículo 116.4 de la Ley 7/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de los fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

SE RESUELVE

Corregir el error material del apartado PRIMERO de los ANTECEDENTES DE HECHO donde debe constar como fecha de entrada del expediente el 27/05/2013.

Esta Resolución afecta únicamente a la fecha establecida en el apartado PRIMERO de los ANTECEDENTES DE HECHO por lo que se estará en lo demás a lo establecido en la Resolución de fecha 22/03/2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto- Ley 31/2020, de 1 de diciembre, la Resolución se notificará para su conocimiento al Ayuntamiento de Linares y a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA nº 14. de 22 de enero), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: María José Lara Serrano

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	05/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu8861MZVSBVGLn2QNWhzlg4xpK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	